En la muy noble e muy leal çiudad de
murçia a veynte y tres dias del mes de
henero de mill e quinientos y setenta y ocho años
presento en poder de mi Joan de medina
[illegible] escrivano mayor della y juntamente
de la dicha çibdad el tenor de la qual es este
que se sigue

libranca. Señor Juan de Cossio mayordomo de la
artilleria y muniçiones de su magestad
en cartagena [illegible] de una [illegible] real
çedula fecha en madrid a veynte y dos
de dizienbre de setenta y siete con que se
[illegible] que del salitre [illegible]
[illegible] a vuestro cargo [illegible]
[illegible] a vuestro cargo [illegible] en cada un año a la
doze quintales [illegible] de la dicha çibdad [illegible]
una que el corregidor de la dicha çibdad
[illegible] para el efeto conveniente [illegible]
[illegible] çedula pagandolo [illegible]
de toda costa [illegible]
magazenes de la dicha cartagena [illegible]
[illegible] y montare [illegible]
[illegible] de las armadas [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] los quales
[illegible] cargo dellos [illegible]
[illegible] el salitre [illegible]
alcançaren con [illegible]